



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3640

07/11/2016

7743

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa lo siguiente:

El 31 de octubre de 2015 se publicó el Real Decreto-ley 2/2015 por el que se adoptaban medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos del temporal de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero febrero y marzo de 2015.

Dicho Real Decreto-ley 2/2015 prevé varias líneas de ayuda.

- Ayudas destinadas a paliar daños personales, daños materiales en vivienda y enseres, y en establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios (artículo.2 del Real Decreto-ley 2/2015).
- Las subvenciones por los llamados “gastos de emergencia”, previstas en el artículo 3.2 de la norma y que tramita el Ministerio del Interior. Son subvencionables hasta el 100% de los gastos considerados de emergencia.
- Las ayudas a entidades locales por actuaciones de reparación y restitución de infraestructuras y servicios municipales, previstas en el artículo 4 de la norma y que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Son subvencionables hasta el 50% de los gastos subvencionables.

En relación con las ayudas por “gastos de emergencia” tramitadas por el Ministerio del Interior, la competencia para resolver esos expedientes corresponde a la Subdelegación del Gobierno en el Principado de Asturias, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada mediante la Orden INT/2604/2015, de 4 de diciembre. Ministerio del Interior

A la fecha de elaboración de este informe, y según la información obrante en la base de datos del Ministerio del Interior se ha constatado que el Ayuntamiento de Somiedo no ha presentado ninguna solicitud dentro de las líneas de ayudas competencia de este Ministerio.

Por lo que se refiere a las ayudas previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 2/2015, gestionadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales), se publicaron las siguientes resoluciones:



"Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo" (BOE de 4 de enero de 2016).

"Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2015".(BOE 3 de agosto de 2016).

Estas convocatorias se aprobaron en aplicación de las reglas generales previstas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En la Resolución de 29 de julio de 2016, de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, no aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Somiedo.

Madrid, 25 de mayo de 2017

